

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE YOLOMBO. Octubre 01 de 2020. En la fecha me permito informar al señor Juez que los requisitos exigidos mediante auto de diecisiete (17) de septiembre de 2020, no fueron cumplidos por el señor apoderado de la parte demandante. El 25 de septiembre de 2020 se venció el término para su cumplimiento. Sírvase proveer.

PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCIA
Secretaria



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
Yolombo, primero (01) de Octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	058903189001-2020-00065-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JESUS MARIA CARDONA OSORIO
DEMANDADA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE YOLOMBÓ E.S.P.
AUTO INTERLOCUTORIO N° 230	Rechaza demanda

Una vez vista la constancia secretarial que antecede el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el Despacho la demanda de la referencia

SEGUNDO: Devuélvase a la parte sin necesidad de nota de desglose

Notifíquese,

JOSE FOCION DE N. SOTO BURITICA

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE YOLOMBO
Se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____
Fijado hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Yolombo _____

Secretaria

P.

